



Ambiente



SEGUNDO CONGRESO NACIONAL DE PLANES DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS)

Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales (U.D.C.A.) Maestría en Gerencia y Gestión Integral de Residuos Sólidos-MGyGIRS

Consortio Universitario para la Gestión Sostenible de Residuos ALC y Fundación Universitaria Agraria de Colombia

Grupo de Gestión Integral de Residuos y Pasivos Ambientales

Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana
2025



02

RESIDUOS PLÁSTICOS



PLÁSTICOS

Ley 2232 de 2022 – Universo General de Plásticos

02



PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO PROHIBIDOS – LEY 2232 DE 2022

7 de julio 2024

1. *Bolsas de punto de pago utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías, excepto aquellas reutilizables o de uso industrial.*
2. *Bolsas utilizadas para embalar periódicos, revistas, publicidad y facturas, así como las utilizadas en las lavanderías para empacar ropa lavada.*
3. *Rollos de bolsas vacías en superficies comerciales para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías o llevar alimentos a granel, excepto para los productos de origen animal crudos.*
4. *Mezcladores y pitillos para bebidas.*
5. *Soportes plásticos para las bombas de inflar.*
6. *Soportes plásticos de los copitos de algodón o hisopos flexibles con puntas de algodón.*

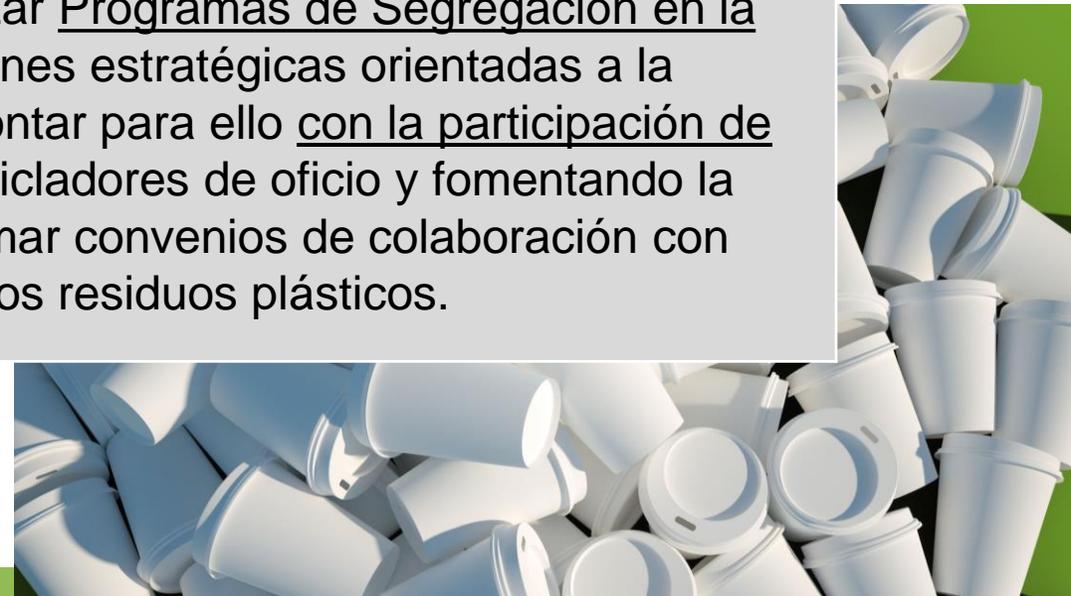
7 de julio 2030

1. Envases o empaques, recipientes y bolsas para contener líquidos no preenvasados, para consumo inmediato, para llevar o para entregas a domicilio.
2. Platos, bandejas, cuchillos, tenedores, cucharas, vasos y guantes para comer.
3. Confeti, manteles y serpentinas.
4. Envases o empaques y recipientes para contener o llevar comidas o alimentos no preenvasados conforme a la normatividad vigente, para consumo inmediato, utilizados para llevar o para entregas a domicilio.
5. Láminas para servir, empacar, envolver o separar alimentos de consumo inmediato, utilizados para llevar o para entrega a domicilio.
6. Mangos para hilo dental o porta hilos dentales de uso único.
7. Empaques, envases o cualquier recipiente empleado para la comercialización, al consumidor final, de frutas, verduras y tubérculos frescos que en su estado natural cuenten con cáscaras; hierbas aromáticas frescas, hortalizas frescas y hongos frescos. Podrán emplearse tales empaques, envases o recipientes para garantizar la inocuidad de los alimentos, prevenir la pérdida o el desperdicio de alimentos, y/o proteger la integridad de los mismos frente a daños, siempre y cuando los materiales empleados sean en su totalidad reciclables y/o reciclados, conforme lo permita la normatividad sanitaria, y cuenten con metas de reincorporación en un modelo de economía circular.
8. Adhesivos, etiquetas o cualquier distintivo que se fije a los vegetales

Ley 2232 de 2022, Artículo 16

FORMALIZACIÓN DE LOS ACTORES DE LA CADENA DE VALOR DEL PLÁSTICO. El Gobierno nacional tendrá la obligación de promover la formalización de los actores de la cadena de valor del plástico, incluyendo a los recicladores de oficio y las asociaciones de recicladores de oficio, para lo cual implementará los mecanismos para la formalización, los cuales pueden incluir incentivos.

Los gobiernos locales dentro de sus programas de separación en la fuente y de recolección selectiva de materiales aprovechables, deberán realizar Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, que incorporen acciones estratégicas orientadas a la recuperación de los plásticos en general, debiendo contar para ello con la participación de los recicladores de oficio y de las asociaciones de recicladores de oficio y fomentando la participación ciudadana. Del mismo modo, podrán firmar convenios de colaboración con entidades privadas para promover la valorización de los residuos plásticos.



Ley 2232 de 2022, Artículo 21

APROVECHAMIENTO EN EL MARCO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO.

En un término no mayor a tres (3) años desde la entrada en vigencia de la presente ley y con el fin de aumentar las tasas de aprovechamiento de los residuos plásticos, así como de los demás residuos aprovechables, los municipios y distritos de más de 20.000 habitantes urbanos deberán promover la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo, con énfasis en las organizaciones de recicladores de oficio.

Para el efecto, deberán incorporar en su respectivo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), estrategias para promover la separación en la fuente de acuerdo con el código nacional de colores establecido por el Gobierno nacional.

El Gobierno nacional podrá apoyar a los municipios y distritos señalados en el presente artículo con el propósito de implementar las estrategias que permitan fortalecer el aprovechamiento de materiales en el marco del servicio público de aseo y los mecanismos de separación en la fuente.



PLÁSTICOS

1. Reglamentación e implementación Ley 2232 de 2022

02

A

Reglamentación REP y
Alternativas sostenibles:
Resolución 803
26 junio 2024

B

Política Nacional de
Sustitución del Plástico
de un solo uso

C

Plan de reconversión
Productiva y Adaptación
Laboral

D

Tres reglamentos
técnicos:
a) Etiquetado
b) Biodegradabilidad
c) Sustitución de
plásticos por otros
materiales

PLÁSTICOS

02

1. Reglamentación e implementación Ley 2232 de 2022

A. La Ley, Artículo 34

- Autoriza uso de materias primas biodegradables
- Se autoriza el uso de aditivos.

2023

- Expedición de la normas técnicas tipo ASTM o ISO
- Establecimiento de tasas de biodegradación: 50% en 3 años, 85% en 4 años.
- Ausencia de sustancias de interés

2024

- Capacidad instalada, ONC: acreditación de laboratorios.

Metas
2025

PLÁSTICOS

02

1. Reglamentación e implementación Ley 2232 de 2022 *DECRETO 2192 DE 2023*

- Define que Minambiente reglamentará el tema de biodegradabilidad y/o compostabilidad en condiciones ambientales naturales

1

- Fortalecimiento de las cadenas de valor:
 - Recicladores de oficio en el marco de los PGIRS
 - Empresas transformadoras

2

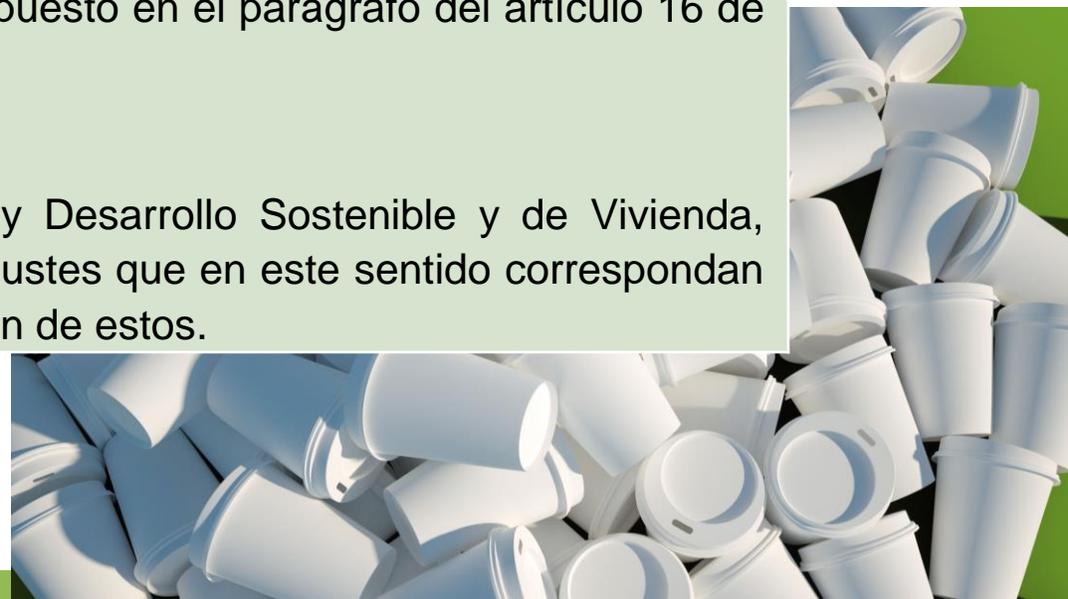
- Reglamenta la prohibición de plásticos de un solo uso en el SINAP.

3

DECRETO 2192 de 2023

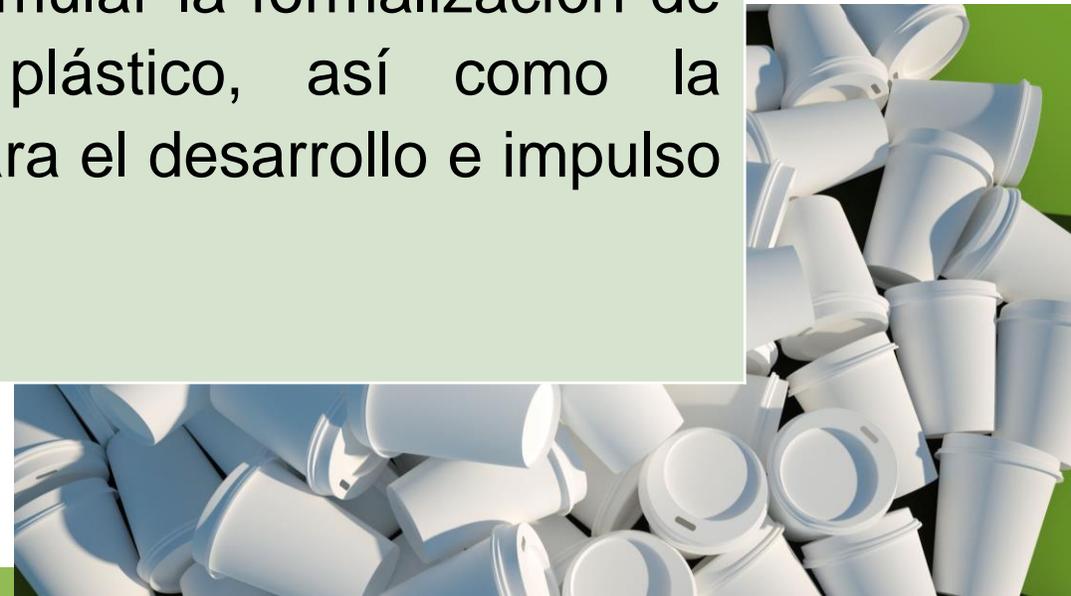
Incorporación en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS. Corresponderá a los municipios y distritos, a través de los PGIRS, la incorporación de mecanismos para la promoción de la formalización y regularización de los recicladores de oficio y de las organizaciones de recicladores de oficio como actores de la cadena de valor del plástico, mediante el programa de Inclusión de Recicladores, y la incorporación de acciones dirigidas a la gestión de residuos plásticos en el Programa de Aprovechamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 2232 de 2022.

Para efectos de lo anterior, los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Vivienda, Ciudad y Territorio definirán la necesidad de introducir los ajustes que en este sentido correspondan a la formulación, implementación, seguimiento y actualización de estos.



DECRETO 2192 de 2023

Empresas Transformadoras. En el marco de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 2232 de 2022, los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo y de Ambiente y Desarrollo Sostenible definirán las acciones orientadas a estimular la formalización de las empresas transformadoras de plástico, así como la divulgación de la oferta programática para el desarrollo e impulso de este sector.



PLÁSTICOS

02

1. Reglamentación e implementación Ley 2232 de 2022 *Resolución 803 del 26 de junio de 2024*

- Responsabilidad extendida del productor: plan de gestión ambiental de residuos de envases y empaques y de residuos de PUSU.

1

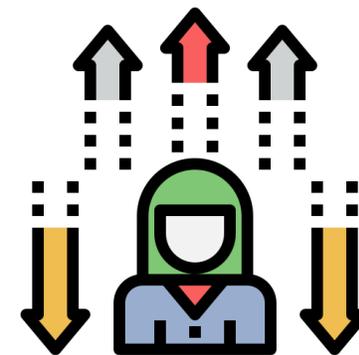
- Alternativas sostenibles:
 - Biodegradabilidad y/o compostabilidad en condiciones ambientales naturales
 - Alternativas con enfoque de economía circular (Acción 100, Acción 110)
 - Productos fabricados 100% material prima reciclada de origen Nacional

2

- Compras públicas

3

¿CUÁLES SON LAS ALTERNATIVAS SOSTENIBLES?



Se tienen tres alternativas

1

Productos plásticos fabricados con 100% de material post consumo nacional

- Aplica para todos los productos plásticos prohibidos
- Trazabilidad de los materiales
- Evaluación de la conformidad de tercera parte por un organismo acreditado por la ONAC.
- Alcance de la evaluación NTC 6632:2022
- Certificación de tercera parte
- Norma aplicable: numeral 9 - parágrafo artículo 5 (Ley 2232 del 2022 y Capítulo III de la Resolución 0803 del 2024
- El productor realiza solicitud de verificación ante la ANLA, diligenciando el Anexo VII de la Resolución 0803 del 2024

2

Alternativas sostenibles con enfoque de economía circular

- Aplica únicamente para productos prohibidos a 2030
- Acción 100: Recuperan y aprovechan por lo menos 100% de plástico puesto en el mercado del mismo polímero o mezcla de polímeros
- Acción 110: Recuperan y aprovechan por lo menos 50% de plástico puesto en el mercado del mismo polímero o mezcla de polímero + cantidad restantes hasta alcanzar 110% con otros polímeros
- Evaluación de la conformidad de tercera parte por un Organismo Acreditado por la ONAC.
- Alcance de la evaluación: NTC 6632:2022
- Certificación de tercera parte
- Norma aplicable: Capítulo III de la Resolución 0803 del 2024
- El productor realiza solicitud de verificación ante la ANLA, diligenciando el Anexo VI de la Resolución 0803 del 2024

3

Biodegradabilidad y compostabilidad en condiciones naturales

- Aplica para todos los productos plásticos prohibidos
- Requisitos: demostrar 50% de biodegradabilidad o compostabilidad en tres años u 85% en cuatro años y ausencia de sustancias de interés
- Ensayos de laboratorios nacionales acreditados por la ONAC o internacionales que tengan acuerdos multilaterales con ONAC
- De forma transitoria el productor solicita verificación ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible diligenciando el anexo VIII de la Resolución 0803 del 2024

1. Reglamentación e implementación Ley 2232 de 2022
A. *Resolución 803 del 26 de junio de 2024*, ARTICULO 19 –
Biodegradabilidad y/o compostabilidad

- Minambiente reglamentará.
- Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los términos de las prohibiciones de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la citada Ley.

1

- Deberán contar con una certificación de biodegradabilidad y/o compostabilidad con norma ASTM o ISO y demostrar ausencia de sustancias de interés en el resultado de la biodegradación.
- Deberán presentar evidencias en el Anexo VIII

2

- Laboratorios acreditados
- Cumplir con metas REP, con flujos independientes, de ser necesario.
- Ensayos de laboratorio conjuntos.
- Mecanismos de trazabilidad.

3

REGLAMENTOS TÉCNICOS

- **Objeto**

Establecer las características, requisitos, certificación y condiciones técnicas, para promover la reducción gradual y la gestión sostenible los productos de plásticos de un solo uso.

- **Alcance – ámbito de aplicación**

Aplica en todo el territorio nacional a los todos los productos plásticos de un solo uso puestos en el mercado así como a los fabricantes, productores, distribuidores y comercializadores.

CAPITULO 1. CONDICIONES PARA EL ETIQUETADO.

Aspectos relevantes a considerar:

1. Orientar a los consumidores finales en la adecuada gestión de los productos plásticos de un solo uso al final de su vida útil
2. Informar sobre el Impacto ambiental negativo que puede generar su inadecuada disposición final.
3. Informar sobre el Contenido de plásticos de origen fósil en los productos plásticos de un solo uso y las otras materias primas utilizadas en los plásticos de un solo uso

Las siguientes condiciones serán obligatorias cuando aplique según el producto:

1. Informar sobre las condiciones de reciclabilidad establecidas para el producto plástico de un solo uso.
2. Informar sobre las condiciones establecidas para el cierre de ciclos de cualquier otro material utilizado en la elaboración de productos de plásticos de un solo uso.
3. Informar sobre las condiciones establecidas para alcázar la biodegradabilidad y/o Compostabilidad cuando se trate de productos biobasados.
4. Informar sobre las condiciones establecidas para alcanzar la biodegradabilidad y/o compostabilidad cuando de aditivos y aditivos enzimáticos.
5. Informar cuando se trate de productos reutilizables debidamente certificados.

CAPÍTULO 2. CONDICIONES PARA ESTABLECER LA BIODEGRADABILIDAD Y/O COMPOSTABILIDAD.

Aspectos relevantes a considerar:

1. Definir condiciones ambientales naturales
2. Porcentaje de biodegradabilidad y/o compostabilidad en tiempos adecuados para la gestión.
3. Definir las condiciones de biodegradabilidad y/o compostabilidad dependiendo del uso de los productos plásticos de un solo uso.
4. Protocolos para la realización de los ensayos de laboratorios de biodegradabilidad y/o compostabilidad.
5. Protocolos para determinar la ausencia de los metales pesados.
6. Definir y acoger las normas técnicas con las cuales se demostrará la biodegradabilidad y/o compostabilidad del producto plástico de un solo uso
7. Establecer las características que se deben cumplir para realizar ensayos de laboratorios conjuntos.
8. Establecer los requisitos y condiciones para la trazabilidad de los materiales.
9. Establecer los requisitos para implementar flujos de materiales diferentes a los flujos de los materiales reciclables.
10. Definir los requisitos necesarios en el marco del subsistema de la calidad.

CAPITULO 3. CARACTERÍSTICAS, REQUISITOS Y CERTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS QUE SUSTITUIRÁN LOS PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO.

Aspectos relevantes a considerar:

1. Definir las condiciones para la realización del análisis del ciclo de vida comparativo del producto plástico y del sustituto.
 - Adopción de una norma técnica y su equivalente.
 - Establecimiento obligatorio de una auditoria.
 - Cumplir con los requisitos establecidos en el subsistema de la calidad.
2. Caracterizar las condiciones desde el punto de vista del mercado (Calidad).
3. Demuestren que generen un menor impacto al ambiental y humano.

LEY 2232 DE 2022

SEGUIMIENTO Y CONTROL Y SANCIONES

SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Las autoridades ambientales competentes tendrán a su cargo la implementación, seguimiento y control de la sustitución y reemplazo de los elementos de plásticos de un solo uso de que trata el artículo [5o](#) de la presente ley, de acuerdo con los plazos fijados; las cuales deberán reportar semestralmente los resultados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conforme a lo dispuesto en los numerales 1 y 10 del artículo [31](#) de la Ley 99 de 1993.

RÉGIMEN SANCIONATORIO, RECURSOS Y DISPOSICIONES FINALES.

SANCIONES. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente ley implicará para las personas naturales o jurídicas la aplicación de alguna o algunas de las siguientes sanciones, como principales o accesorias:

1. Multas de cien (100) hasta cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al momento de la ocurrencia de los hechos.
2. Decomiso de los elementos plásticos mencionados en el artículo [5o](#) de la presente ley.
3. Clausura temporal del establecimiento, la cual en todo caso no podrá exceder de un (1) mes.
4. Clausura definitiva del establecimiento.

LEY 2232 DE 2022

Seguimiento y control

RECURSOS PROVENIENTES DE LAS SANCIONES

Las sanciones serán impuestas **por las autoridades ambientales competentes**, quienes desarrollarán las pautas para la graduación de las sanciones en función de la magnitud del incumplimiento, la condición económica del infractor y el carácter de reincidente. En todo caso, serán impuestas con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, siguiendo el trámite establecido en el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en la Ley 1333 de 2009, o la norma que la modifique o sustituya.

DESTINO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LAS SANCIONES.

- El desarrollo de programas de limpieza de los ecosistemas que contienen los recursos hídricos,
- Recuperación de la fauna y flora acuática,
- Promoción de la innovación para la investigación y generación de sustitutos a cargo del ministerio de ciencia, tecnología e innovación,
- Mejoramiento de la capacidad de recolección por parte de recicladores de oficio y asociaciones de recicladores, así como su formalización;
- Mejoramiento de la capacidad instalada para la transformación de resina PET reciclada nacional u otras resinas recicladas nacionales y
- Campañas de comunicación y cultura ciudadana, dentro del área de su jurisdicción.

Mapa conceptual Reglamentación Envases y empaques y plásticos de un solo uso

LEY 2232/22
LEY 2277/22

Decreto 2192/23
reglamentario Ley
2232 Iniciativa
Minambiente,
Mincit,
Minvivienda

3. Reglamentos
técnicos
Minambiente,
requiere AIN, y
consulta OMC
Año 2024

Resolución 1407/18
Responsabilidad extendida del productor, residuos de envases
y empaques (papel, cartón, vidrio, **plástico** y metales. METAS
GLOBALES

Decreto reglamentario ley
2277, iniciativa
Minhacienda, apoyo
Minambiente
2023

Resolución
Minambiente,
reglamenta
Ley 2232
**RESOLUCIÓN
803/24**

Artículo 52 no
causación
impuesto (ley
2277)

CAPITULO I y II
Regl. Art. 17 REP de la
ley

CAPITULO III
R. 9 Parágrafo art. 5 (100% reciclado) y
Art. 18 alternativas sostenibles
enfoque de EC. ley 2232

CAPITULO III
R. Art. 34, biodegradabilidad
Compostabilidad: reglamento
técnico (Régimen transitorio)

CAPITULO VI
R. Art. 13 compras
estatales

Modifica 1407/18 y 1342/20
Plan de gestión ambiental
de residuos de envases
y empaques y residuos PUSU.
Cadenas de valor

Requisitos y
Procedimientos
Evidencias

Metas:
**Contenido
mínimo**
Aprovechamiento
Recolección

Requisitos, procedimientos evidencias
**Productos fabricados 100% materia
prima reciclada**
Aprovechamiento
Certificación de Tercera parte

Ensayos de
**Laboratorios
Acreditados
por ONAC**

Acopio de información
de ensayos realizados
con normas técnicas
Expedición reglamento

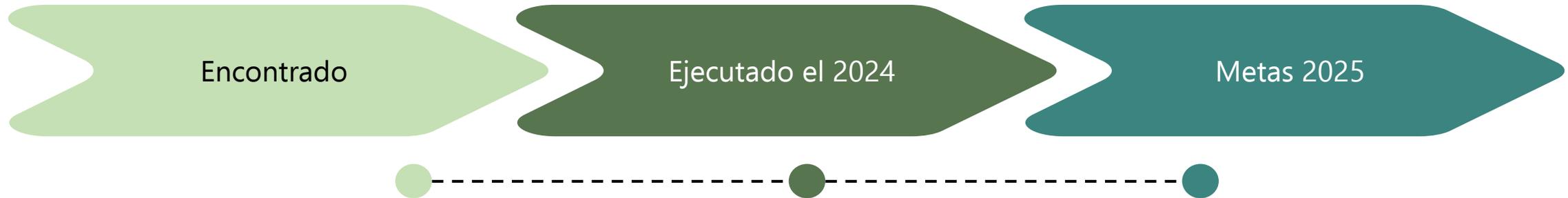
Fortalecimiento
de
recicladores de
oficio y
compras
públicas con
sustitutos

*Certificado de
economía circular:
contenido mínimo*
Aprovechamiento
Recuperación
Colectivo

PLÁSTICOS

02

1. Reglamentación e implementación Ley 2277 de 2022- REFORMA TRIBUTARIA PARA LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA SOCIAL



Borrador del Decreto que reglamenta la Ley 2277 referente al impuesto sobre los plásticos de un solo uso.

20% de Avance
En el Borrador de Decreto

- Se ajustó y se presentó para aprobación de la OAJ el Proyecto de Decreto.
- Revisión inicial de VPNA y de la OAJ del proyecto.
 - Consulta pública de MinHacienda.

90% de Avance
En la expedición del Decreto

- Expedición del decreto No causación (Minhacienda)
- Expedición resolución reglamentaria (Minambiente)



Ambiente

